



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL DE 1RA INSTANCIA DEL
TRABAJO NRO. 16

CONCILIACIÓN NRO.: 6.065.-

44418/2025 DECENA BLAS, BANESEA ADELINA c/ PORRO, MARIA
LAURA Y OTRO s/DESPIDO

Buenos Aires, 12 de marzo de 2026

A fin de proveer la presentación efectuada:

Por denunciada la cuenta judicial.

Visto el traslado conferido en fecha 03.03.2026 y silencio
observado, corresponde proveer las presentes actuaciones.

Toda vez que mediante el acuerdo celebrado se ha alcanzado una
justa composición de los derechos e intereses de las partes, RESUELVO: 1.- Por
prestadas las conformidades requeridas; 2.- Homologar el desistimiento
formulado respecto de CONSORCIO DE PROPIETARIOS YATAY 377, con
costas por su orden (art. 37 de la L.O.); 3.- Homologar el acuerdo conciliatorio
celebrado por la actora y MARIA LAURA PORRO, con autoridad de cosa
juzgada (art. 15 de la L.C.T.); 4.- Tener presente lo acordado en materia de costas
(art. 73 del C.P.C.C.N.); 5.- Eximir a MARIA LAURA PORRO del pago de tasa
de justicia (art. 42 de la L.O.); 6.- Hágase saber a todos los abogados o
procuradores intervinientes en autos que deberán denunciar su CUIT o CUIL,
según corresponda, y número de documento; 7.- Hágase saber que, en lo
sucesivo, la entrega de fondos hasta la suma de \$ 100.000.000 se efectuara
obligatoriamente mediante giro electrónico, a cuyo fin partes y peritos deberán
denunciar los datos de las cuentas bancarias (tipo y número de cuenta, entidad
bancaria, CBU y CUIT ó CUIL) a las que se realizara las transferencias, que
deberán pertenecer a los intervinientes, sin que se admita la denuncia de cuentas
de terceros; 8.- Tiénese presente lo demás manifestado por las partes; 9.-
NOTIFIQUESE.

Cópiese, regístrese y, oportunamente, previa citación fiscal,
archívese.

Alberto M. González
Juez Nacional

En la misma fecha, libré notificaciones electrónicas. Cónste.

